

suponer que existe una novacion de con-
trato, motivada por la autorizacion con-
cedida al reumatante de la reuta de que se
trata para que las juntas recaudar eu los
fiellos, lo cual ni alteraba en nada las
condiciones de dicho contrato, ni imponeas
á los contribuyentes la obligacion de pagar
en la forma expresada. Es cierto que se
autorizo ese medio de recaudacion, pero
sin variar ni modifcar las condiciones es-
tipuladas, que son las que sirvieron de base
á la subasta del arriendo de dicho arbitrio,
y por ello el Ayuntamiento ha podido sin
responsabilidad alguna volver sobre su primer
acuerdo, dejando sin efecto la gracia anterior-
mente otorgada. Supiese de lo expuesto que no
existe la novacion que invoca el reumatante Dn.
Adolfo Clemente Polanco para pedir la rescision
del contrato del arbitrio en cuestion, ni puede es-
timarse tan poco como justa causa para ello, la
resistencia pasiva que oponen al pago de éste, va-
rios expedidores de carne de cerdo, porque al con-
tratar como lo hizo á viejo y reatura, aceptó expe-
nsarate las consecuencias de ese hecho.

Discusion.

El Sr. Lopera Gomez dice que no va á inaugurar
el dictamen; pero que echando de menos se toquen en
él una de las cuestiones á que se refiere la instancia,
pide se la lea ésta.

Leida que fué, el mismo Sr. hizo notar, que de los
tres puntos que comprende, solo se trata de dos, dejan-
do el primero, cual es el de haberse innovado la forma
del pago del precio del arrendamiento, por consecuen-

